



**EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT,  
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “CERRAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL MODIFICADO NÚMERO UNO DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO DE PLAYA DE LAS TERESITAS, ACCESO A PLAYA Y COMPLEMENTOS”, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS ACUERDOS.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras:

“Visto el expediente relativo a las obras comprendidas en el Proyecto de “Cerramiento y medidas de seguridad de las obras ejecutadas del modificado número uno del proyecto de ordenación del frente marítimo de Playa de las Teresitas, acceso a playa y complementos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de dos mil doce, acordó por unanimidad, ordenar la incoación de expediente para la redacción y posterior contratación del Proyecto de cerramiento de las obras ejecutadas, por el procedimiento de urgencia.

**Segundo.-** Por Decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Infraestructuras y Obras, de fecha 2 de julio de 2012, se adjudica a D. Francisco Javier Díaz Alemán, Arquitecto Técnico, la Redacción del Proyecto de “Cerramiento de la obra ejecutada de “Ordenación del frente marítimo de la Playa Las Teresitas. Zona de San Andrés. Fase Acceso a playa y complementos”, por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000 €) IGIC incluido.

**Tercero.-** Con fecha 29 de noviembre de 2012, el Servicio de Costas de Tenerife del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, informa que: “(...) En el tramo afectado por las obras existen dos deslindes vigentes aprobados por OO.MM de 12.02.09 y 22.01.10, según los cuales las obras de “Cerramiento y medidas de seguridad de las ejecutadas del modificado número uno”, están afectadas por la servidumbre de protección del dominio público marítimo

terrestre que, en este caso recae sobre la zona de 20 metros, medidos tierra adentro desde las líneas de deslinde. Además existe una mínima afección a la servidumbre de tránsito por el "cercado malla ST plastificada y por la barrera de seguridad carretera bionda" que se indica en la hoja 08 "confinamiento edificio", del proyecto, según plano adjunto de este Servicio. Se trataría de obras autorizables por la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias, siempre y cuando se ajuste el cerramiento para no invadir la servidumbre de tránsito y cumpla con lo previsto en el artículo 44.3 del reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas".

A estos efectos, por Resolución del Sr. Viceconsejero de Política Territorial de 28 de enero de 2013, notificada el 8 de febrero de 2013, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial resuelve: "**AUTORIZAR** la ejecución del proyecto para "cerramiento y medidas de seguridad de obras ejecutadas del modificado nº 1", en zona de protección del dominio público marítimo terrestre en Playa de Las Teresitas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por los motivos que constan en los fundamentos jurídicos de esta resolución, sin perjuicio de terceros y con arreglo a las siguientes condiciones particulares y generales (...)"

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013 aprueba el Proyecto Técnico.

**Quinto.-** El 14 de Noviembre de 2013 la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emite Informe una vez examinado el Pliego y el expediente de referencia formulando observaciones, procediéndose por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras a la rectificación del Pliego a los efectos de solventar las mismas.

**Sexto.-** Por el redactor del proyecto, Francisco Javier Díaz Alemán, y por el Concejal Delegado en materia de Infraestructura, Obras Públicas, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios se firma Acta de Replanteo con fecha 11 de diciembre de 2013 por el que se hace constara la realidad geométrica de las obras ejecutadas asimismo, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente de contratación de las obras, se acredita la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras; así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias.

**Séptimo.-** Atendiendo a las observaciones de la Asesoría Jurídica por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y obras se emite Informe, de fecha 13 de diciembre de 2013, rectificando los aspectos a negociar para la adjudicación, en el procedimiento negociado sin publicidad, propuesto en el Informe del mismo Servicio de fecha 30 de abril de 2013.

**Octavo.-** Con fecha 30 de diciembre de 2013 se emite Informe de Intervención de fiscalización previa limitada de CONFORMIDAD sin observaciones.

**Noveno.-** Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Infraestructura, Obras Públicas y Contratación de Obras y Servicios del Área de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de fecha 16 de enero en virtud de la delegación acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2013, se aprueba Pliego de Condiciones Económico Administrativas, Decreto que es objeto de rectificación mediante acto de la misma naturaleza de fecha 23 de enero.

**Décimo.-** Se cursan invitaciones a las empresas propuestas desde el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en su informe emitido el 18 de diciembre de 2013, que a continuación se relacionan: GEOCAN, OHL, ANTARES S.L, COACH CONSTRUCCIÓN y DRAGADOS S.A.

A la vista de las ofertas presentadas el Servicio Técnico emite informe de fecha 11 de febrero de 2014 de los corrientes proponiendo a la empresa **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN) con C.I.F B-38989018**, por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (**167.535,82 euros Igit incluido**), que incluyen mejoras sin coste para la Administración por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (**34.367,14 euros**) en ejecución material a precios de proyecto.

**Décimo-Primero.-** Formulado el preceptivo requerimiento, la mercantil **OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN)** presenta documentación en el Registro de Entrada de esta Corporación con número 2014014655 de fecha 18 de febrero de 2014.

**Décimo-Segundo.-** Resultando que, formulada solicitud de informe facultativo de la Asesoría Jurídica en relación con el apartado segundo de la petición, en el informe emitido por dicha Asesoría Jurídica de fecha 6 de marzo de 2014 se señala en su observación Sexta, en relación con la adjudicación de las obras de cerramiento del edificio que: *“...lo que en el futuro puede ocurrir es imprevisible. Por el momento las obras de cerramiento se tramitan para soslayar, o aminorar, los gastos de vigilancia del edificio. Y tampoco, que se sepa, el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras ha tramitado la demolición. Es el servicio quien debe responsabilizarse de una buena gestión del recurso económico del Ayuntamiento. No se acompaña a la solicitud de informe ningún cálculo que pueda fundamentar una decisión, por el momento más económica que jurídica”*.

**Décimo-Tercero.-** Resultando que, con fecha 11 de marzo de 2014, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos Infraestructura Obras y Servicios Públicos, informa el expediente acompañando sendos informes de fecha 14 de octubre de 2013 y 13 de diciembre de 2011, respectivamente, en los cuales se documenta de las cantidades invertidas en las obras y reclamación por responsabilidad patrimonial.

Significando la Sentencia del Juzgado de lo Penal nº5, con fecha 19 de julio de 2014, nº procedimiento 78/2012, la cual no es firme, en relación con la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3, de fecha 12 de mayo de 2011, nº procedimiento 542/2009, procedería instruir los procedimientos correspondientes al objeto de adoptar los acuerdos pertinentes, tanto respecto a las obras a ejecutar, redacción de proyectos, dirección de obras, como de naturaleza presupuestaria al objeto de contar con créditos suficientes para las contrataciones, teniendo en cuenta, asimismo, el expediente relativo al encauzamiento y puente constructivo sobre el Barranco el Cercado, San Andrés. Al hilo de lo señalado, la inversión que supone el cerramiento, con el correspondiente ahorro económico de la guardería, estaría amortizada en el plazo de 6 meses aproximadamente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

**II.-** En cuanto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”, ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**III.-** Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública, entre otros, los contratos de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, define el contrato de obras como aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Asimismo ha de tenerse en cuenta que el objeto sobre el cual se tramita el presente expediente se refiere al cerramiento perimetral de una obra preexistente perteneciente al dominio público municipal y que fue objeto de acta de replanteo para su ejecución.

**IV.-** A todo contrato administrativo precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la del gasto correspondiente y la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato. (Art. 110 TRLCSP).

**V.-** El citado texto legal señala en su artículo 169 que en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

**VI.-** El artículo 115 del TRLCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**VII.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por

disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos. En cuanto al plazo de emisión el artículo 83 de la mencionada disposición establece que “(...) *Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.*”

En el caso que nos ocupa, solicitados los informes y de su valoración conjunta se desprende la disponibilidad de la obra ejecutada hasta la fecha y procede continuar la tramitación del expediente, considerando que se trata de unas obras públicas municipales de seguridad y provisionales en tanto en cuanto se decida el destino de la edificación ejecutada hasta la fecha en atención al planeamiento que definitivamente se apruebe y pertinente acuerdo del órgano municipal competente.

Asimismo, ha de considerarse en relación con todo lo anterior la aprobación del Proyecto de Compensación Playa de las Teresitas por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 23 de mayo de 1989, donde se describieron las fincas de origen aportadas y las de resultado adjudicadas a cada uno de los propietarios o miembros de la Junta de Compensación.

**VIII.-** Serán preceptivos en la tramitación del expediente los siguientes informes:

Informe de la Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 13 letra h) del Reglamento del Servicio Jurídico.

Informe de fiscalización previa limitada de Intervención General de Fondos según acuerdos plenarios de fechas 29 de abril de 2010 y 28 de abril de 2011.

**IX.-** Por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 5 de agosto de 2009 se eleva propuesta a la Alcaldía a fin de dictar Decreto de continuación del servicio de guardería que viene realizando el contratista adjudicatario de las obras comprendidas en el Proyecto Modificado 1 del Proyecto de Ordenación del Frente Marítimo de Playa de las Teresitas, que incluye el aseguramiento y consolidación de lo construido, la vigilancia de la obra y las posibles responsabilidades civiles que pudieran surgir por razones de interés público.

Con fundamento en el hecho de que el servicio de guardería de la obra debe permanecer hasta el momento en que se formalice el acta de entrega de la obra ejecutada, así como el acta de comprobación de replanteo de las de consolidación, el Excmo. Sr. Alcalde, por Decreto del día 11 de agosto de 2009 dispone que la mercantil Obrascon Huarte Lain, S.A. con C.I.F. A-48010573 continúe con la prestación del servicio de guardería en la obra citada en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife con el fin de no paralizar la prestación de un servicio público que pudiera acaecer perjuicio grave para la Ciudad todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta capital.

**IX.-** El órgano competente para la presente contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar el presente expediente a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de “Cerramiento y medidas de seguridad de las obras ejecutadas del modificado número uno del proyecto de ordenación del frente marítimo de Playa de las Teresitas, acceso a playa y complementos” a la mercantil **OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN) con C.I.F B-38989018**, por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (**167.535,82 euros Igie incluido**), que incluyen mejoras sin coste para la Administración por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (**34.367,14 euros**) en ejecución material a precios de proyecto, gasto que figura en el documento contable en fase AD nº 920140000860 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130.16900.62200, Proyecto 2013 2 63 12 1.

**Segundo.-** El contrato tendrá un periodo de ejecución total de TRES MESES (3). Este plazo comenzará a contarse al día siguiente de levantarse acta positiva de la comprobación del replanteo.

**Tercero.-** Ordenar a la mercantil Obrascon Huarte Lain, S.A. el cese del servicio de aseguramiento y consolidación de lo construido y vigilancia de la obra, así como la entrega que deberá formalizarse mediante Acta de la obra ejecutada, una vez finalizadas las circunstancias que motivaron la prestación del referido servicio.

**Cuarto.-** Notificar la adjudicación a la mercantil adjudicataria, a las empresas licitadoras no adjudicatarias, a Obrascon Huarte Lain, S.A. y al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos Infraestructura y Obras.

**Quinto.-** Que por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras se proceda a formalizar el Acta de entrega con la presencia de las empresas Obrascon Huarte Lain, S.A., Obras Geotécnicas de Canarias, S.L. (Geocan) y la Dirección Facultativa de las obras de cerramiento adjudicadas.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2014.**

Vº Bº  
EL ALCALDE

